

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

5. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 3 *supra*;

6. *Pide* al Comité Especial que siga con atención la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1977

32/49. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1976⁶³,

Recordando que 1977 marca el vigésimo aniversario de la fundación del Organismo Internacional de Energía Atómica, y expresando su satisfacción por el productivo y valioso trabajo cumplido en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos y en la elaboración de normas internacionalmente aceptables para el funcionamiento seguro de las instalaciones nucleares, incluso el transporte y el almacenamiento de materiales nucleares, y en el mantenimiento de un sistema de salvaguardias internacionales como parte integral de esa actividad,

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en cuanto a recibir asistencia técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica con el objeto de aumentar la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 21° período de sesiones en cuya virtud la Conferencia General pidió a la Junta de Gobernadores que examinara nuevamente la cuestión de la representación de las regiones de África, el Oriente Medio y el Asia meridional en la Junta de Gobernadores y que presentara sus observaciones al respecto a la Conferencia General en su 22° período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de las positivas aportaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica a la realización de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶⁴ y

⁶³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1976* (Austria, julio de 1977); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/32/158 y Add.1).

⁶⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.

de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales destinados a proteger a la humanidad de los peligros resultantes del mal uso de la energía nuclear,

Consciente de que la declaración de 4 de noviembre de 1977 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica⁶⁵ proporciona información adicional acerca de los principales acontecimientos relativos a las actividades del Organismo, en particular de los resultados de la importante Conferencia internacional sobre la energía nuclear y su ciclo del combustible celebrada por el Organismo en Salzburgo, Austria, del 2 al 13 de mayo de 1977⁶⁶, para evaluar el papel general que corresponde a la energía nuclear como fuente alternativa de energía disponible en la actualidad,

Considerando la importante función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la esfera de la energía nuclear, que es en la actualidad la principal fuente alternativa de energía disponible, y la creciente demanda que se hará del Organismo en el futuro,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento, de conformidad con su Estatuto, de sus tareas en las diversas esferas de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, en la elaboración y aplicación de salvaguardias y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros, particularmente a los países en desarrollo, en la planificación y realización de programas en la esfera de la energía y las distintas aplicaciones de las técnicas nucleares;

3. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que refuerce sus actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo, particularmente en lo tocante a ampliar sus programas de formación y elevar aún más el nivel previsto para las contribuciones voluntarias;

4. *Elogia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por el papel que desempeñó en el estudio de los recursos, la producción y la demanda de uranio e insta a que dicho estudio se mantenga en constante examen;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica a la comunidad internacional al facilitar la elaboración de una convención sobre la protección física de los materiales nucleares e insta a que se termine prontamente la labor relativa a esa convención;

6. *Toma nota con reconocimiento asimismo* del estudio sobre la creación de centros regionales para el ciclo del combustible nuclear⁶⁷ publicado recientemente por el Organismo Internacional de Energía Atómica, de la intención del Organismo de continuar sus investigaciones en esta esfera, especialmente con respecto a las consecuencias en materia económica y de no proliferación, y de la decisión de la Junta de Gobernadores

⁶⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 58a. sesión, párrs. 3 a 42.

⁶⁶ Para las actuaciones de la Conferencia, véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Nuclear Power and its Fuel Cycle* (STI/PUB/465).

⁶⁷ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Regional Nuclear Fuel Cycle Centres*, Austria, abril de 1977.

de mantener en examen el asunto de las explosiones nucleares con fines pacíficos, recabando los servicios del Grupo Asesor Especial sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos, según sea necesario;

7. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a prestar la debida consideración a la solicitud de los países en desarrollo de que se aumente su representación en la Junta de Goberadores de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

8. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica su representación en la Junta de Gobernadores de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

97a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/50. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1976⁶⁸,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la función del Organismo Internacional de Energía Atómica en el fomento de la aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos y de aumentar sus recursos para la asistencia técnica a los países en desarrollo en esa esfera,

Teniendo en cuenta la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares,

Teniendo presente la importancia de la energía nuclear para el desarrollo económico y, especialmente, su importante función en la aceleración del adelanto de los países en desarrollo,

Convencida de que la transmisión de tecnología para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo puede contribuir en gran medida al progreso en general,

Tomando en consideración el legítimo derecho de los Estados a desarrollar o adquirir tecnología para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos a fin de acelerar su desarrollo económico,

Afirmado la responsabilidad de los Estados adelantados en la esfera nuclear de contribuir a satisfacer las legítimas necesidades de energía nuclear de los países en desarrollo participando en la transferencia más completa posible de equipo, materiales y tecnología nucleares, de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base no discriminatoria, a fin de evitar eficazmente la proliferación de las armas nucleares,

Recordando la obligación asumida por un cierto número de dichos Estados, en virtud de acuerdos y contratos internacionales, de facilitar el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Convencida de que los objetivos de la plena utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la prevención de la proliferación de las armas nucleares pueden promoverse mediante el establecimiento de principios universalmente aceptables para la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

1. *Declara* que:

a) La utilización de la energía nuclear con fines pacíficos tiene gran importancia para el desarrollo económico y social de muchos países;

b) Todos los Estados tienen derecho, de conformidad con el principio de la igualdad soberana, a desarrollar su programa para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades;

c) Todos los Estados, sin discriminación, deben tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales necesarios para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y deben tener libertad para adquirirlos sin trabas;

d) La cooperación internacional en la esfera que abarca la presente resolución debe realizarse de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base no discriminatoria, a fin de evitar eficazmente la proliferación de las armas nucleares;

2. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que respeten y observen los principios enunciados en la presente resolución;

3. *Pide* a los Estados que refuercen los actuales programas del Organismo Internacional de Energía Atómica para el fomento de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en los países en desarrollo, la adquisición de instalaciones, equipo y materiales e información nucleares, así como la capacitación de personal en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

4. *Invita* a todos los Estados a que consideren la convocación, en una etapa adecuada, de una o varias conferencias internacionales, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas, encaminadas al fomento de la cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los objetivos de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a que le comuniquen sus opiniones, observaciones y sugerencias sobre dicha conferencia, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/105. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁶⁹

A

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas

⁶⁸ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1976* (Austria, julio de 1977); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/32/158 y Add.1).

⁶⁹ Véanse también, secc. I, nota 3, y secc. X.B.3, decisión 32/406.